



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Juan Felipe Ceballos Muñoz Maggy Elena Muñoz Sierra
Demandada:	Empresas Publicas de Medellín E.S.P.
Radicado:	050013105002 20230017600
Asunto:	Tiene por contestada y llamamiento

Antecedentes procesales:

La presente demanda Ordinaria Laboral fue radicada el 24 de abril de 2023 (anexo 001).

Por auto del 02 de mayo de 2023, se admitió la demanda y se ordenó correr traslado a la demandada; de igual forma, se ordenó comunicar el auto a la Procuradora Judicial en lo laboral y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. (anexo 005).

Posteriormente, esta Agencia Judicial realizó los tramites de notificación a Empresas Publicas de Medellín E.S.P., la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría General de la Nación el día 02 de mayo de 2023, con constancia de acceso al mensaje de Empresas Publicas de Medellín de la misma fecha. (anexos 005-006)

De conformidad con la notificación realizada, Empresas Públicas de Medellín allegó respuesta a la demanda el día 18 de mayo de 2023 en conjunto con llamamiento en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A. (anexos 008 y 009)

En el anterior sentido, en virtud de que la respuesta allegada por Empresas Públicas de Medellín se presentó dentro del término oportuno y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 31 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le tendrá por contestada la demanda. De conformidad con el poder allegado, se reconocerá personería al profesional en derecho Hermes Reinel Hoyos Gutiérrez con T.P. 221.374 del C.S. de la J.

Por otra parte, en conjunto con la contestación de la demanda la pasiva Empresas Públicas de Medellín eleva solicitud de llamar en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A. (anexo 009)

Ahora bien, el Código General del Proceso en su art. 64 establece que:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

De lo anterior puede extraerse que lo que se busca es la economía procesal, procurando hacer valer en un mismo proceso una eventual relación legal o contractual que obligue a un tercero a responder por la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso del pago que se tuviere que hacer como resultado de una sentencia, esto producto de una garantía. En el caso de la referencia, la parte demandada Empresas Publicas de Medellín aporta contrato de responsabilidad civil RCE patronal mediante póliza N° 0475769-3 con vigencia entre el 01/07/2020 al 01/07/2021, dentro de la cual tiene cobertura el accidente sufrido por el señor Juan Felipe Ceballos Muñoz

En consecuencia, se admitirá el llamamiento en garantía frente a la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., corriéndole traslado a dicha sociedad para que proceda con su contestación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda a Empresas Publicas de Medellín E.S.P., de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional en derecho Hermes Reinol Hoyos Gutiérrez con T.P. 221.374 del C.S. de la J.

TERCERO: ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por Empresas Publicas de Medellín E.S.P. a la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b447cd6f1b0b0657240dcd9841ffcc05344ed2a56ee1a037110829db58b988**

Documento generado en 24/07/2023 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>